

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2021-00061-00
Demandante: JORGE VARGAS AVENDAÑO.
Demandado: MARIA OFELIA NIO PUERTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El Señor JORGE VARGAS AVENDAÑO, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los Señores JUAN CARLOS MELO REYES y NUBIA LILIANA MEDINA LOPEZ con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo de capital e intereses respecto de una letra de cambio, que la demandada aceptara y que se encontraría vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que no cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 82, en cuanto a:

La parte demandante deberá subsanar el acápite de notificaciones de la Parte Demandada, en el entendido que relaciona como dirección para tal efecto "Zona Centro del Municipio de Sáchica", sin que se especifique su nomenclatura de manera específica necesaria para dar cumplimiento a las notificaciones en los términos del artículo 291 del CGP.

En consecuencia, deberá relacionarse la nomenclatura o dirección específica de la demandada para asegurar el Derecho de Defensa y Contradicción de la parte demandada.

Así las cosas, deberá subsanarse la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme a lo relacionado en precedencia, so pena de RECHAZO.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a la notificación de éste proveído para que SUBSANE las falencias denotadas en la parte motiva de ésta providencia, so pena de Rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Sáchica, Junio 25 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario